

10

Interlocutorio No. 777
Proceso Ejecutivo
Radicación 2021-00235-00
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, mayo catorce (14) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Presentada la demanda EJECUTIVA adelantada por COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA "COOGRANADA" a través de apoderada judicial y en contra de GUSTAVO ADOLFO MEJIA PARRA y MARIA ELENA MEJIA KINROSS observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422 ibídem, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO Ordenar a GUSTAVO ADOLFO MEJIA PARRA y MARIA ELENA MEJIA KINROSS, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, paguen a favor de COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA "COOGRANADA" las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$3.582.291.00 por concepto de saldo de capital representado en el pagare No. 116763.

2- Por los intereses moratorios desde el día 3 de diciembre de 2020 y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados conforme al Art. 111 de la ley 510 del 99.

3.-Por las costas que se resolverán en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO.- Notificar este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

TERCERO: Reconocer personería amplia y suficiente para actuar dentro del presente proceso a la Dra. ANGELA MARIA MEJIA ECHAVARRIA, conforme al poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 72

Fecha: 17 8 MAY 2021

Firma: _____

48
Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 27 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 725
Divisorio
Rad. 2019-00070-00
Designa Curador Ad-Litem

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

De la Revisión del presente asunto y vencido el termino del emplazamiento realizado por este despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazados teniendo como emplazado a los señores CONCEPCION ALVAREZ MORENO, LUIS MARINO MORENO y LUIS HERNAN MORENO, el juzgado

DISPONE:

1. DESIGNASE como curador (a) ad-litem al doctor (a) LUZ AMPARO OSORIO PATIÑO, tomada de la lista de auxiliares de la justicia para que represente CONCEPCION ALVAREZ MORENO, LUIS MARINO MORENO y LUIS HERNAN MORENO en su condición de demandados dentro del presente proceso DIVISORIO propuesto por ANA LUCIA COLLAZOS MORENO, el cargo será ejercido en el momento que concurra a notificarse del interlocutorio No. 532 de 14 de marzo de 2019, acto que conllevara la aceptación de la designación y se seguirá el proceso hasta su culminación.

2. comuníquese al auxiliar de la justicia su designación de conformidad con el art. 49 del C.G.P., es decir, mediante telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, sin perjuicio que dicha notificación se pueda realizar por otro medio más expedito, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

Si en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado el curador nombrado se procederá a su reemplazo observando el mismo procedimiento del inc. 2° del art. 49 del C.G.P.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 72

Fecha: 18 MAY 2021

Firma: _____

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, abril 27 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Interlocutorio No. 732
Ejecutivo Singular
Rad. 2018-00095-00
Designa Curador Ad-Litem

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, abril veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

De la Revisión del presente asunto y vencido el termino del emplazamiento realizado por este despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazados teniendo como emplazado a HERNANDO HERNANDEZ BARRIOS, el juzgado

DISPONE:

1. DESIGNASE como curador (a) ad-litem al doctor (a) JULIO ENRIQUE HERNANDEZ GIRALDO, tomada de la lista de auxiliares de la justicia para que represente HERNANDO HERNANDEZ BARRIOS en su condición de demandado dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por COOPERATIVA COOPTECPOL, el cargo será ejercido en el momento que concurra a notificarse del interlocutorio No. 437 de 19 de febrero de 2018, acto que conllevara la aceptación de la designación y se seguirá el proceso hasta su culminación.

2. comuníquese al auxiliar de la justicia su designación de conformidad con el art. 49 del C.G.P., es decir, mediante telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, sin perjuicio que dicha notificación se pueda realizar por otro medio más expedito, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

Si en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado el curador nombrado se procederá a su reemplazo observando el mismo procedimiento del inc. 2° del art. 49 del C.G.P.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 72
Fecha: 18 MAY 2021
Firma: _____

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 27 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 271

Ejecutivo Singular

Rad. 2020-00414-00

Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al memorial que antecede presentado el apoderado judicial de la parte demandante Dr. CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA, quien allega la constancia de envío de la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. dirigido a la parte demandada, se hace preciso glosar a los autos para que obre y conste dentro del presente proceso.

Notifíquese,

Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

HhI

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 72

Fecha: 18 MAY 2021

Firma: _____

63
Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 27 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 272

Hipotecario

Rad. 2020-00332-00

Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al memorial que antecede presentado la apoderada judicial de la parte demandante Dra. MARIA DEL PILAR SALAZAR SANCHEZ, quien allega la constancia de envió de la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. dirigido a la parte demandada, se hace preciso glosar a los autos para que obre y conste dentro del presente proceso.

Notifíquese,

Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 72

Fecha: 18 MAY 2021

Firma: _____

Interlocutorio No. 774
Proceso Ejecutivo
Radicación 2021 – 00237-00
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, mayo catorce (14) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Presentada la demanda EJECUTIVA adelantada por COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA “COOGRANADA” a través de apoderada judicial y en contra de NELSON JAVIER PARRA RUIZ y ADRIANA PATRICIA RUIZ PIÑEDAS observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422 ibídem, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO Ordenar a NELSON JAVIER PARRA RUIZ y ADRIANA PATRICIA RUIZ PIÑEDAS, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, paguen a favor de COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA “COOGRANADA” las siguientes sumas de dinero:

- 1. Por la suma de \$4.138.194.00 por concepto de saldo de capital representado en el pagare No. 137190.
- 2- Por los intereses moratorios desde el día 21 de marzo de 2020 y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados conforme al Art. 111 de la ley 510 del 99.
- 3.-Por las costas que se resolverán en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO.- Notificar este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

TERCERO: Reconocer personería amplia y suficiente para actuar dentro del presente proceso a la Dra. ANGELA MARIA MEJIA ECHAVARRIA, conforme al poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE,
LA JUEZ,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 72

Fecha: 18 MAY 2021

Firma: _____

Hhi

11

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, mayo 14 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 778
Cesación de los efectos Civiles de Matrimonio Católico
Rad. 2021-00233-00
Admitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, mayo catorce (14) de dos mil veinte (2020).

Habiéndose presentado en debida forma la presente demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO POR MUTUO ACUERDO, celebrado el día 19 de junio de 1999 ante la Parroquia San Juan Bautista de Cali y registrado en la Notaria Cuarta de Cali Valle, observándose que la misma reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 del C.G.P., el juzgado

DISPONE:

1. ADMITASE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO instaurada por los señores JOSE WHAINER AGUILAR BANGUERO y YOMARA DINAS, a través de apoderado judicial, a la que se le dará el trámite del proceso de conformidad con el artículo 388 del C.G.P.

2. TENER como prueba los documentos aportados con la Demanda.

3. VINCULAR y NOTIFICAR personalmente a la Personería Delegada en asuntos de Familia y para la Defensa de los Derechos Fundamentales de este Municipio, y córrase traslado de la demanda y entréguesele copia de la misma y sus anexos para que actúe en beneficio del menor (Art. 11 del Dec. 2272/89). Quien dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación podrá pedir las pruebas que estime pertinentes.

4. VINCULAR y NOTIFICAR personalmente del presente proveído a la Defensora de Familia del I.C.B.F. De esta municipalidad (Art 11 decreto 2272/89)

5. RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar dentro del presente proceso al Dr. JULIO ENRIQUE HERNANDEZ GIRALDO, conforme al poder a él conferido.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 72

Fecha: 18 MAY 2021

Firma: